



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que una vez realizado el informe de estadística se advierte que se encuentra pendiente por resolver memoriales recibidos en el Correo Institucional del Juzgado el día 13 de octubre de 2023 y 17 de noviembre de 2023, de la parte demandante a través del cual solicita la terminación por pago total de la obligación secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com. Para proveer. **29 de enero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.186

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la **Garantía Real**
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandada: ANA DELFY RENGIFO MAZUERA

Rad. No.: 761114003003-**2019-00328**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexos 16 y 17 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de las cuotas en mora.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ANA DELFY RENGIFO MAZUERA** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de **ANA DELFY RENGIFO MAZUERA** identificada con C.C. No. **31.899.124**, gravado con hipoteca, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. **373-98375**, ubicado en la Calle 7ª No. 31C – 23 Manzana 3 Lote 19, en Buga de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle).

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago de las cuotas en mora, en efecto, el **Oficio No. 1720 de fecha 15 de octubre de 2019 (Anexo 1, página 112 del expediente digital)**, en efecto, la anotación No. 9 del certificado de tradición.

CUARTO: **SIN LUGAR** a condenar en Costas.



QUINTO: ORDENAR por secretaria EL DESGLOSE del título valor con constancia de PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA, el cual se encuentra en el expediente físico en el juzgado.

SEXTO: INFORMAR A LA SECUESTRE que han terminado sus funciones señora LAURA MARCELA VERGARA GARCIA. Ofíciense por secretaria.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 009.

El anterior auto se notifica hoy
30 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93716ba5ef2cbbb4c9923e194a3d85055c138ed8f59afe8230fea37e2a73e08**
Documento generado en 29/01/2024 09:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>